

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte.

En atención a los documentos que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta como nueva dirección de notificación de la demandada ANGELA PATRICIA BROCHERO PARRA, la señalada en el acta de notificación personal, visible a folio 28.

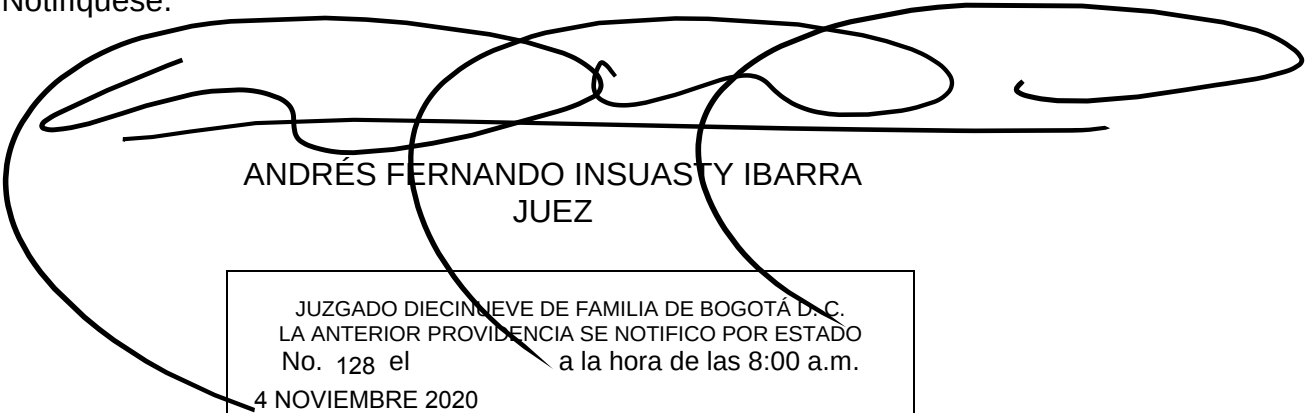
1.1. En esos términos, como quiera que el citatorio de notificación personal (art. 291 del C.G.P.) fue debidamente tramitado, se tendrá en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

2. Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE al demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, notificando a la parte demandada, tal y como lo dispone el artículo 292 ídem., so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la certificación visible a folio 32, se indicó "(...). SE VISITO EL INMUEBLE EL VIERNES 16/08/2019 (...) Y EL MIERCOLES 21/08/2019 (...) Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE (...)".

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría. ()

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 128 el a la hora de las 8:00 a.m.

4 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec20374b20684b31dc1c6cf46e5f234b8a89528f18b4ad350eaad85f4c046fe

Documento generado en 03/11/2020 05:45:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>